



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES D.G. TEC. ADM. Y LEGAL MAYEPGC CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones:
Destinatario: FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27 1°
Tipo de Domicilio: Constituido

Carácter URGENTE

Table with 4 columns: ACTUACION, ZONA, COPIAS EN FOJAS, ORIGEN. Values: EX-2017-29673925- -MGEYA-MGEYA, 03 CRIA 9, 2, DGTALMAEP

Se le hace saber que en la Actuación: EX-2017-29673925- -MGEYA-MGEYA se ha ordenado notificar lo siguiente:

"Sr. Andrés Nápoli
Director Ejecutivo de Fundación Ambiente y Recursos Naturales:
En virtud de la información requerida mediante el Expediente Electrónico N° 29673925-MGEYA-MGEYA/17, esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal cumple en informarle que se le ha dado intervención a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías, la cual se expidió mediante la Nota N° 03248512-DGTNT/2018, cuya copia se acompaña, brindando respuesta a lo solicitado". Fdo. Anabella G. Díaz, Gerente Operativo de Legales-MAYEPGC.

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666 , BOCBA N° 5014), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 107 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interes legitimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. Art. 112 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 113 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

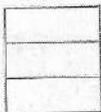
En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48)

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires, 22 de Enero del 2018

Handwritten signature and official stamp of Mercedes Cecilia Hipoliti, Subgerente Operativa Mesa de Entradas, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

María Cecilia Hipoliti
Subgerente Operativa Mesa de Entradas
Dirección General de Asesoría Administrativa y Legal
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



RECIBIDA

[Faint, illegible text from the main body of the document]

COMISION DE TRABAJO

2018



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número: NO-2018-03248512- -DGTNT

Buenos Aires, Viernes 19 de Enero de 2018

Referencia: Contestación nota NO-2017-29821743-DGTALMAEP

En respuesta a: NO-2017-29821743- -DGTALMAEP

A: ANABELLA G. DIAZ (DGTALMAEP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Director General de la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías, perteneciente a la Subsecretaría de Higiene Urbana, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de brindar respuesta a la Nota NO-2017-29821743-DGTALMAEP, en el marco del Expediente EX-2017-29673925- -MGEYA-MGEYA.

En atención a lo solicitado y en razón del debido cumplimiento de las facultades asignadas a este nivel a través del Decreto 340/GCABA/17, procedemos brindar a ustedes la información solicitada;

-¿Qué tecnologías ha analizado y estudiado la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías?

La Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías posee entre sus responsabilidades primarias, conforme Decreto N° 340-GCBA-2017 las de *“Coordinar y planificar todas las medidas necesarias tendientes a cumplimentar la Ley N° 1.854 de Basura Cero y sus Decretos Reglamentarios”, “Formular e implementar la planificación y el control del tratamiento de residuos sólidos urbanos húmedos y secos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Analizar y proponer mejoras en las plantas de tratamiento”*. Cabe destacar que quedan excluidos de su esfera *la evaluación de residuos patogénicos, residuos peligrosos, residuos industriales y residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves*.

En ese marco, dicha Dirección ha analizado y estudiado diversos grupos de tecnologías, entre las que se destacan:

Tratamientos Físicos

Plantas “MRF” (Material Recovery Facilities) para la valorización de los residuos secos;

- Planta de valorización de envases y embalajes – específica para ciertas fracciones de secos (tetra brick, plásticos mixtos, entre otros);

- Planta de tratamiento de neumáticos;
- Planta de procesamiento y valorización de residuos forestales;
- Planta de tratamiento y recuperación de las pilas y baterías;
- Planta de tratamiento y recuperación de los RAEEs;
- Planta de procesamiento y separación de los materiales de la construcción y la demolición;
- Planta de recuperación de autopartes;
- Planta de valorización de botellas de tereftalato de polietileno;
- Planta de tratamiento y preparación del vidrio;
- Planta de separación de los textiles;

Tratamientos biológicos

- Plantas de Digestión Aeróbica (proceso de bioxidación aeróbica) – en reactor (“in vessel”), pilas, hileras;
- Plantas de Digestión Anaeróbica (producción de biogás) del tipo seca, húmeda y “garaje”;
- Plantas de biosecado y/o pelletizado;
- Técnicas varias: vermicultura; deshidratación;

Procesos mixtos físicos y biológicos

- Plantas de tratamiento Mecánico Biológico (con producción de biogás y/o compostaje);

Tratamiento Térmicos

- Plantas de valorización energética por Pirolisis;
- Plantas de valorización energética por Gasificación;
- Plantas de valorización energética por Incineración – Incineración sobre parilla, de horno rotativo, horno de lecho fluidizado, entre otros.
- Plantas de valorización energética de Arco Plasma;

- ¿Qué funcionario u organismo propuso tecnologías para el análisis y en qué fecha?-

La Dirección de Tratamiento y Nuevas Tecnologías, en el marco del cumplimiento de sus responsabilidades primarias, investiga y evalúa tecnologías de tratamiento que puedan aplicarse a las diversas fracciones de residuos generadas en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además del análisis de tecnologías de interés para la Dirección (que se encuentren en el marco de lo permitido por la Ley 1854/05).

De manera frecuente organismos públicos y privados presentan propuestas de tecnologías para el tratamiento de los RSU. Todas las propuestas son evaluadas por la Dirección General de Tratamiento y

Nuevas Tecnologías, que de acuerdo a diversas variables (presupuestarias, tecnológicas, etc.), determina la viabilidad de cada una.

-¿Cuáles fueron las conclusiones a que arribaron respecto de cada una de las tecnologías estudiadas? Y ¿Cuáles fueron las recomendaciones efectuadas por la mentada Dirección respecto de cada tecnología estudiada?

Esta Dirección entiende que todas las tecnologías estudiadas presentan importantes características técnicas. Cada una de ellas incorpora ventajas únicas para el tratamiento de determinadas fracciones de RSU. Sin embargo, consideramos que las ventajas y desventajas de cada tipo de tecnología son importantes sólo si se tiene en cuenta el contexto económico, social, ambiental y político, ya que ello determinará qué tecnología es importante para determinado lugar.

En relación a la aplicación de tecnologías, actualmente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presenta un Centro de Reciclaje, el cual cuenta con cinco (5) plantas de tratamiento, las cuales se encargan del procesamiento de las siguientes fracciones: residuos de la construcción y la demolición, residuos forestales, botellas de tereftalato de polietileno (PET), residuos orgánicos y reciclables en general. Todas las corrientes provienen de una recolección diferenciada y consecuentemente, en dicho Centro, se ha logrado dar tratamiento a más del 35% de los residuos generados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, en el Complejo Ambiental Norte III se encuentra en funcionamiento una planta de tratamiento mecánico biológico (MBT), la cual presenta una capacidad de procesamiento de más de 1.000 toneladas por día de residuos húmedos y alcanza tasas de recuperación que superan el 60% del material ingresado.

Por otro lado, para mejorar las tasas de separación y recuperación de la fracción seca en los Centros Verdes, se prevé la instalación de dos plantas MRF más para el próximo año.

Todas estas medidas de tratamiento son eje central en el plan integral de gestión de residuos sólidos urbanos, y se centran en procesar mediante tratamiento físico y biológico a las distintas fracciones de los residuos sólidos urbanos.

No obstante, la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías ha encontrado algunas consideraciones a la hora de evaluar la factibilidad técnico, económico, ambiental y normativo de implementar plantas de tratamiento para algunas fracciones, a saber:

Para los proyectos de tratamiento físico resulta importante trabajar sobre el actual sistema de gestión de materiales secos, basado en las Cooperativas de Higiene Urbana, aportando tecnología como las plantas del tipo Material Recovery Facilities para aumentar la eficiencia del proceso. Se han explorado otras tecnologías para mejorar la logística y el aprovechamiento del espacio en los Puntos Verdes como las trituradoras de vidrios. También en pos de valorizar los rechazos que se generan en los Centros Verdes, encontramos en la planta de envases y embalajes una oportunidad de utilizar este recurso para la fabricación de materiales para la construcción como placas a partir de multilaminados.

Por otro lado, los procesos biológicos son de difícil implementación debido al déficit normativo en cuanto a los usos de los productos (compost, digestato y lixiviado). En particular, el SENASA prohíbe por Resolución 264 del año 2011 la inscripción del compost proveniente de residuos sólidos urbanos. La Dirección de Tratamiento y Nuevas Tecnologías se encuentra trabajando con distintas instituciones (SENASA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CEAMSE, entre otros) para brindar mayores herramientas a los municipios que quieran dar tratamiento mediante compostaje a la fracción orgánica de los residuos sólidos.

Por último, los procesos térmicos se encuentran limitados por la ley N° 1.854/05, incluyendo técnicas de gasificación para la valorización de los chips de madera (biomasa) – aprobada como energía renovable por Ley Nacional N°26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica.

En conclusión, consideramos necesario el desarrollo de normativa que permita fomentar el uso de los residuos orgánicos luego de su tratamiento biológico. Además, creemos que se debe considerar a la valoración térmica con recuperación de energía como una tecnología viable y aceptada, en particular para la biomasa. Por último, respecto al tratamiento físico de los residuos, y avanzando en la recuperación de materiales secos mediante plantas MRF, consideramos que podrían evaluarse otro tipo de plantas como embalajes o envases tipo brik.

- Informe si a partir del análisis referido se ha avanzado en la elaboración de planes para modificar el sistema actual de gestión de residuos.

El Plan de Gestión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido elaborado bajo el marco de la Ley de Basura Cero. El mismo contempla un sistema de segregación domiciliaria, disposición inicial selectiva en doble contenerización, recolección mediante flota renovada de camiones de carga lateral, Estaciones de Transferencia como centros de acopio, Centros de Procesamiento de los residuos (Centros Verdes, plantas de Tratamiento Mecánico Biológico, Centro de Reciclaje de la Ciudad) y un relleno sanitario de alta complejidad como centro de disposición final.

Bajo dicho esquema, los informes realizados por la Dirección de Tratamiento y Nuevas Tecnologías no han propuesto modificar el Plan de Gestión, sino que lo acompañan, proponiendo mejoras continuas a través de la implementación de nuevas tecnologías.

-¿Alguno de los análisis y estudios ha concluido en la posibilidad de utilizar de alguna de las tecnologías denominadas "waste-to-energy"?

Para arribar a esa conclusión se requiere de un estudio de caracterización de los parámetros fisicoquímicos de los residuos que sea acabado, confiable y representativo. Este estudio no ha sido desarrollado a la fecha por la Ciudad.

Habida cuenta de todo lo expuesto, y esperando haber respondido a la presentación vinculada a los presentes actuados, se remiten a los efectos que estime corresponder.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.19 15:16:52 -03'00'

PABLO RODRIGUEZ
Director General
D.G.TRATAMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGIAS (SSHU)
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.19 15:16:52 -03'00'